



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011. Año del Turismo en México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS NORTE, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

RESOLUCIÓN No.: OIC-AR-PEP-18.575-0012/2012

México, D. F., a 02 de enero de 2012

Visto el expediente PEP-I-SE-0101/2011, para resolver la inconformidad presentada por el Sr. Víctor Hugo Ruiz Serna, en su carácter de administrador único de la empresa RUCHAMEX, S.A. DE C.V., y -----

RESULTANDO:

1.- Mediante escrito de fecha 07 de septiembre de 2011, recibido el 08 del mismo mes y año en esta Área de Responsabilidades el Sr. Víctor Hugo Ruiz Serna, en su carácter de administrador único de la empresa RUCHAMEX, S.A. DE C.V., presentó inconformidad en contra del acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo del que tuvo conocimiento el 1º de septiembre de 2011, inherente a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575051-539-11, **partida 02**, convocada para el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIÓN GENERAL A MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA MARCA CATERPILAR Y CONVERTIDORES DE TORSIÓN NATIONAL DE LOS EQUIPOS CONVENCIONALES, ESPECIALES Y ACCESORIOS DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS QUE OPERAN EN LOS ACTIVOS DE LA REGIÓN NORTE".-----

Al respecto, el promovente en su escrito de inconformidad realizó diversas manifestaciones con el objeto de impugnar el acto anteriormente referido, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra estuviesen insertadas, sirviendo de sustento por analogía la siguiente tesis jurisprudencial:-----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS NORTE, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIEMITNO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2°.J/129, Página 599."

2.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3839/2011, de fecha 08 de septiembre de 2011, visible a fojas 099 y 0100 del expediente al rubro citado, esta Área de Responsabilidades dictó Acuerdo por el que se admitió la inconformidad, se negó la suspensión provisional, asimismo se solicitó a la convocante rindiera el informe previo y el informe circunstanciado de hechos con relación a la licitación impugnada. -----

3.- Por oficio No. 203-70000-72000-3-551-2011, de fecha 19 de septiembre de 2011, recibido vía correo electrónico el mismo día, visible a fojas 0107 a 0110, del expediente al rubro citado, el Encargado de Despacho de la Subgerencia de Administración y Finanzas Norte, Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación, de PEMEX Exploración y Producción, rindió el informe previo que le fue requerido en autos y a su vez, entre otros aspectos, se pronunció en cuanto a que de suspenderse el procedimiento licitatorio sí se causaría perjuicio al interés social y se contravendrían disposiciones de orden público. -----

4.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4564/2011, de fecha 18 de octubre de 2011, visible a fojas 0176 y 0178 del expediente en que se actúa, esta autoridad tuvo por recibido el oficio No. 203-70000-72000-3-551-2011, de fecha 19 de septiembre de 2011; por el que en los términos a que se refiere el mismo se decretó LA NO SUSPENSIÓN DEFINITIVA, y se concedió derecho de audiencia a las empresas CORPORATIVO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS LAS ESTACAS, S.A. DE C.V. y TALLERES ESPECIALIZADOS BULLDOG, S.A. DE C.V. (Propuesta conjunta). -----

5.- Con oficio No. 203-70000-72000-561-2011, de fecha 22 de septiembre de 2011, recibido el 23 del mismo mes y año en esta área de responsabilidades, visible a fojas 0113 y 0114 del expediente al rubro indicado, el Subgerente de Administración y Finanzas Norte, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos, de PEMEX Exploración y Producción, adjuntó el informe circunstanciado visible a fojas 0115 a 0165 del citado expediente, en atención al acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3839/2011, de fecha 08 de septiembre de 2011, en el que expresó las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad, así como la legalidad de los actos impugnados y remitió las constancias necesarias para apoyarlo y que, por economía procesal, se tiene por reproducido como si a la letra estuviese insertado. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS NORTE, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMITNO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

6.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4169/2011, de fecha 28 de septiembre de 2011, visible a foja 0166 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa tuvo por presentado en tiempo y forma el informe circunstanciado requerido al área convocante.-----

7.- Por escrito de fecha 01 de noviembre de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades el 03 del mismo mes y año, visible a fojas 0185 a 0199 del expediente que se estudia, los CC. Leandro Salinas López y José Ignacio Chaidez Machado, en su carácter de representantes legales de las empresas CORPORATIVO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS LAS ESTACAS, S.A. DE C.V. y TALLERES ESPECIALIZADOS BULLDOG, S.A. DE C.V. (Propuesta conjunta), desahogaron el derecho de audiencia otorgado por esta autoridad administrativa mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4564/2011, en relación a la inconformidad presentada por la empresa RUCHAMEX, S.A. DE C.V.-----

8.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4760/2011, de fecha 03 de noviembre de 2011, consultable a foja 0208 del expediente que se estudia, se tuvo por desahogado el derecho de audiencia otorgado por esta autoridad administrativa a la empresa antes referida. -----

9.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4854/2011, de fecha 09 de noviembre de 2011, visible a fojas 0214 y 0215 del expediente en que se actúa, esta autoridad administrativa, en los términos a que se refiere el mismo, acordó sobre las pruebas ofrecidas por las partes; asimismo se les otorgó un plazo de tres días hábiles para que formularan sus alegatos.-----

10.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.5127/2011, de fecha 24 de noviembre de 2011, visible a foja 0224 del expediente en que se actúa, esta autoridad tuvo por precluidos los derechos de las partes para presentar alegatos, en virtud del apercibimiento contenido en el Acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4854/2011, de fecha 09 de noviembre de 2011.-----

11.- Por proveído de fecha 15 de diciembre 2011 y toda vez que esta Área de Responsabilidades se allegó de los elementos necesarios para emitir un pronunciamiento, determinó cerrar la instrucción en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su resolución; y, -----

-----**CONSIDERANDO:**-----

I.- Que con fundamento en los artículos 37 fracciones XII de la Ley Orgánica de la Administración



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS NORTE, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIEMITNO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 67 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 65 Fracción III, 66, 71, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 Apartado D y 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular de esta Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- La materia en el presente asunto se fija para determinar, **si como lo manifiesta la inconforme**: Que la convocante descalificó de forma irregular e ilegítima su propuesta ya que: **a)** En cuanto al área de trabajo del taller solicitada, el número de metros cuadrados con que cuentan sus instalaciones en la ciudad de Veracruz, Veracruz, resultan ser bastantes y suficientes para efectuar los trabajos licitados, situación contraria a la que ocurre con las adjudicadas; **b)** En cuanto a las instalaciones propuestas, la promesa de arrendamiento fue efectivamente exhibida con el contenido de la firma de la promitente arrendadora; **c)** En cuanto al equipo propuesto, los vehículos son propiedad de la inconforme, y no arrendados, por lo que no existió obligación de exhibir contrato o promesa alguna de arrendamiento como falsamente pretende establecerse; **d)** En cuanto a los documentos para acreditar la ficha técnica del dinamómetro, en la visita a las instalaciones el personal asignado se percató de la capacidad técnica del equipo en cuestión; **o bien, si como lo manifiesta la convocante**: **a)** Que en la visita a las instalaciones, el personal de PEP encontró que el área que presenta su taller es de 913 metros cuadrados, y el área del taller techada es de 392 metros cuadrados, por lo que la propuesta del licitante no cumple con los criterios de evaluación técnica, y si el inconforme no estaba de acuerdo con la superficie requerida en bases, hubiera pedido las modificaciones y/o aclaraciones pertinentes en las juntas de aclaraciones; **b)** Que el contrato de promesa de renta no está firmado por la arrendadora Sra. Miriam Saucedá Sáenz, como se requirió en las bases licitatorias, por lo que dicho acto jurídico no se ha perfeccionado, siendo imprescindible dicho requisito para que el acto tenga plena validez; **c)** Que la inconforme en la relación de la herramienta y equipo propuesto, para la base de Veracruz, propone dos camionetas de 210 h.p., modelo 2008, marca Ford, en renta, sin que hubiere presentado documento alguno para acreditar el pacto del compromiso de arrendamiento; **d)** Que el inconforme propone como propio un dinamómetro marca TAYLOR, pero no presentó la ficha técnica, solo incluyó dos fotografías del dinamómetro sin ninguna especificación técnica. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS NORTE, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

III.- Por cuestión de orden y método, esta autoridad pasa al estudio de los motivos de inconformidad en los siguientes términos: -----

La inconforme señala esencialmente que: -----

...

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLO, así mismo la CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL TLC NÚMERO 18575051-539-11, correspondiente a SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIÓN GENERAL A MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA MARCA CARTEPILLAR Y CONVERTIDORES DE TORSIÓN NATIONAL DE LOS EQUIPOS CONVENCIONALES ESPECIALES Y ACCESORIOS DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS QUE OPERAN EN LOS ACTIVOS DE LA REGIÓN NORTE, emitida por la Subdirección Región Norte, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Materiales, Superintendencia de Contratación de Obras y Servicios PEMEX, EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, **son motivo de inconformidad para mi mandante en virtud de:**

A).- Del contenido del fallo que en este acto nos inconformamos se desprende observaciones que descalifican de forma irregular e ilegítima la propuesta efectuada por mi representada la que en primer término se transcribe de la siguiente forma:

Para la partida 2, para la base en Veracruz y taller matriz el licitante anexó a su propuesta el contrato de promesa de renta folio 0000185, dos fotografías de la base Veracruz folio 0000186 y croquis de la base Veracruz folio 0000187. Sin embargo de acuerdo a los criterios de evaluación técnica, el licitante en caso de no contar con instalaciones deberá presentar copia del contrato de arrendamiento ó contrato de promesa de renta, firmada por arrendador y arrendatario, por la vigencia del contrato motivo de esta licitación (En cualquiera de los casos se deberá de anexar el plano o croquis y 4 fotografías de la base donde se aprecie sus instalaciones, herramientas, bodegas, calzados y oficinas administrativas que cuenten con los equipos necesarios, mismos que podrán ser confrontadas durante la visita de inspección a sus instalaciones. El licitante NO CUMPLE porque su contrato de promesa de renta no está firmada por la arrendadora Sra. Miriam Saucedo Saenz. Por lo anterior, el licitante NO CUMPLE con el requisito establecido en el numeral 1.- cédula de experiencia y capacidad técnica, punto 1.2.-instalaciones del licitante en caso que el licitante oferte para uno o dos partidas solamente se requiere un taller matriz, inicio



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

En relación al punto en cuestión, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que la Promesa de Arrendamiento fue efectivamente exhibida por mi mandante con el contenido de la firma de la Promitente

Arrendadora Miriam Saucedo Saenz, sin embargo en el afán de descalificar el contenido de la propuesta realizada se ha determinado establecer condiciones diversas a las que en la realidad se presentaron en su debida oportunidad, considerando lo anterior en el afán de beneficiar intereses.

B).- Del contenido del Fallo que en este acto recurso se desprende la siguiente observación por parte de la licitante:

El licitante anexó a su propuesta el documento DT-5 "Relación de maquinaria y equipo que proporcionará el proveedor" folio 0000063 al 0000070, pero en la relación de la herramienta y equipo propuesto por el licitante para la base Veracruz consecutivo 13 que empaca dos camionetas de 210 h.p. 6 cilindros para transporte, unidades y/o componentes, Modelo 2008 marca Ford y las propone de renta, dentro de las 406 hojas que está integrada su propuesta no presentó documento alguno para acreditar el pacto del compromiso del arrendamiento de las dos camionetas de 210 h.p. 6 cilindros para transporte, unidades y/o componentes, Modelo 2008 marca Ford. Por lo anterior la protesta del licitante No cumple con los criterios de evaluación técnica en el numeral II.- Cédula de maquinaria y equipo, punto 2.1.- Especificaciones del equipo y herramientas, inciso 2.1.1 si no anexar a su propuesta copia firmada por el arrendador y arrendatario del contrato de arrendamiento o contrato de promesa de renta emitida por cualquier persona física o moral donde se pacte el compromiso del arrendamiento de las dos camionetas antes mencionadas.

Resultando Falso de toda Falsedad las manifestaciones vertidas por la licitante, ya que como lo acredito en el formato DT5 que exhibo como prueba de mi parte dichos vehículos son propiedad de mi mandante no arrendados, por lo que en tal sentido no existió la obligación de exhibir contrato o promesa alguna de arrendamiento como falsamente pretende establecerse.

C).- Del contenido del fallo que en este acto se combate, fue mencionado lo siguiente:

El licitante anexó a su propuesta el documento DT-5 "Relación de maquinaria y equipo que proporcionará el proveedor" folio 0000063 al 0000070 pero en la relación de la herramienta y equipo propuesto por el licitante para la base Veracruz taller maltez, para el consecutivo 05 que empaca un dinamómetro de 1500 o más H.P. y no debe de exceder de 1300 r.p.m., propone como propio un dinamómetro marca TAYLOR, dentro de las 406 hojas que está integrada su propuesta no presentó documento alguno para acreditar la ficha técnica del dinamómetro, solo incluyo dos fotografías del dinamómetro sin ninguna especificación técnica folio 0000303 y 0000304. Por lo anterior la propuesta del licitante No cumple con los criterios de evaluación técnica en el numeral II.- Cédula de maquinaria y equipo, punto 2.1.- Especificaciones del equipo y herramientas, inciso 2.1.3 si no anexar a su propuesta la ficha técnica del dinamómetro.

Siendo falso de toda falsedad y lo niego que no se hubiera exhibido la ficha técnica dinamómetro en cuestión, es más, en la visita a las instalaciones el personal asignado se percató de la capacidad técnica del equipo en cuestión, la cual una vez más exhibo como prueba documental de mi parte.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS NORTE, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

C).- Del contenido del fallo que en este acto se recurre se establecieron también criterios que a continuación se transcriben:

El área que presenta su taller matriz es de 913 metros cuadrados, y el área del taller techada es de 392 metros cuadrados, sin embargo de acuerdo a los criterios de evaluación técnica punto 1.- cédula de experiencia y capacidad técnica, inciso 1.2.- instalaciones del licitante en caso que el licitante oferta para uno o dos partidas solamente se requiere un taller matriz, el taller matriz debe tener una área mínima requerida de 1000 metros cuadrados y con una área mínima de taller techada de 500 metros cuadrados para reparar 6 motores de combustión interna, 3 convertidores. Por lo anterior la propuesta del licitante no cumple con los criterios de evaluación técnica en el numeral 5.- visita de inspección a las instalaciones de los licitantes durante el periodo de evaluación técnica, punto 5.1.- capacidad técnica de la empresa si no cumplir con el área mínima solicitada para las instalaciones propuestas.

Resulta claro que el número de metros cuadrados con que se cuenta en las instalaciones propuesta por mi mandante en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz, resultan ser bastantes y suficientes para la reparación de 6 motores de combustión interna y 3 convertidores, además de que el área techada cuenta con las condiciones de seguridad, higiene y conservación necesarias parra efectuar los trabajos antes encomendados, situación contraria a la que ocurre con las adjudicadas quienes sus instalaciones no cuentan con las condiciones antes enunciadas.

El artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece:

Artículo 15. Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

Los conceptos antes transcritos establecen de manera clara los criterios bajo los cuales las empresas del Gobierno Federal que liciten trabajos a empresas particulares deban de cumplir al efecto de otorgar los contratos correspondientes.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS NORTE, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIEMITNO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Debe hacerse mención que del contenido de las inspecciones realizadas a los inmuebles en los que deberán ejecutarse los trabajos, conforme a los requisitos de la licitación expuesta, el terreno, construcciones y herramental propiedad de mi representada, mismos que fueron requeridos por la autoridad, cuentan con los requisitos tanto técnicos como de seguridad al efecto de ejecutar los trabajos licitados, no así las instalaciones, equipo y herramental de la empresa adjudicada, ya que mientras el área techada en la que se pretenden realizar los trabajos por parte de la adjudica no cuenta con los requisitos de seguridad, higiene y limpieza, por ser un área abierta, mis instalaciones tienen la superficie necesaria y las condiciones de seguridad, higiene y limpieza necesarias que permiten que los motores no sean contaminados por agentes externos como lo serían el polvo o la sal, situación que no toma en cuenta la licitante para adjudicar los trabajos, amén del precio que excede el 10% de la media de las cuantificaciones realizadas.

CONCEPTOS DE INCONFORMIDAD

La inexacta aplicación de las fracciones V, VII y IX de los artículos 3, 5 y 6 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo, por violación a lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 32, 33, 33bis, 36, 36bis, 37, 37bis, 38 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en estricta relación a los artículo 14, 16 y 134 de la Constitución General de la República.

PRIMER AGRAVIO.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS NORTE, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Causa agravio a mi mandante el fallo emitido en LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL TLC NÚMERO 18575051-539-11, correspondiente a SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIÓN GENERAL A MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA MARCA CARTEPILLAR Y CONVERTIDORES DE TORSIÓN NATIONAL DE LOS EQUIPOS CONVENCIONALES ESPECIALES Y ACCESORIOS DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS QUE OPERAN EN LOS ACTIVOS DE LA REGIÓN NORTE, emitida por la Subdirección Región Norte, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Materiales, Superintendencia de Contratación de Obras y Servicios PEMEX, EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, ya que como antes fue establecido en el contenido de los motivos de inconformidad no se respetó el principio de igualdad que debe prevalecer en el contenido de la Convocatoria, ya que mediante las falaces exposiciones realizadas respecto del equipo y herramental propuesto, impidió a mi representada encontrarse en posibilidad de adjudicarse los trabajos, ya que como antes se expuso el área de trabajo solicitada y el herramental requerido con que cuenta mi empresa resulta ser bastante y suficiente para el desarrollo de la encomienda referida. Esto es así ya que el contenido del artículo 134 de nuestra Carta Magna establece:

Por su parte, la convocante, en su informe circunstanciado manifiesta fundamentalmente que: -----

En este punto el quejoso TRATAR DE SORPRENDER A LA H. AUTORIDAD al MANIFESTAR que se inconforma en contra del "ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES..." resultando a todas luces improcedente tal "motivo de inconformidad", por cuanto que ya precluyo el termino para inconformarse en contra de dicho acto. Esto es así, en razón de que el acto de presentación y apertura de proposiciones de los licitantes, se realizó con fecha 21 de junio de 2011, y por tratarse de una licitación internacional bajo el TLC, el inconforme tenía 10 días hábiles para inconformarse en contra de dicho acto, en términos del artículo 117 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público aplicado supletoriamente a la materia, lo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIEMITNO DE POZOS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

que en la especie no aconteció, precluyendo su derecho a partir del día 6 de julio de 2011, siendo que su escrito de inconformidad que nos ocupa, fue presentado el 7 de septiembre de 2011, transcurriendo en exceso el plazo de 10 días hábiles para inconformarse, por lo que estamos ante un acto consentido tácitamente.

En este sentido, resulta más que evidente que precluyó en perjuicio del inconforme el derecho que tuvo para inconformarse en contra del acto de presentación y apertura de propuestas en la licitación de referencia, entendiéndose por consecuencia, como actos tácitamente consentidos, de acuerdo a lo previsto por el artículo 67 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de aplicación al presente procedimiento. Al respecto resulta aplicable la tesis de jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 374 del Tomo I, Primera Parte, del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto dice:

"PRECLUSIÓN. EXTINGUE O CONSUMA LA OPORTUNIDAD PROCESAL DE REALIZAR UN ACTO. (la transcribe)

Ahora bien, por cuanto hace al contenido del fallo dice el quejoso que se inconforma porque se "desprende observaciones que descalifican de forma irregular e ilegítima la propuesta efectuada por mi representada", particularmente hace referencia al punto de la Promesa de Arrendamiento diciendo que fue exhibida por su mandante con el contenido de la firma de la Promitente Arrendadora Miriam Saucedo Saenz, "...sin embargo en el afán de descalificar el contenido de la propuesta realizada se ha determinado establecer condiciones diversas a las que en la realidad se presentaron en su debida oportunidad, considerando lo anterior en el afán de beneficiar intereses.", siendo ésta una afirmación falsa y en algún sentido dolosa, ya que no refleja la realidad de lo acontecido en el proceso de evaluación técnica de la propuesta del inconforme. Lo cierto es que en los criterios de evaluación técnica en el Anexo DT-7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, en las Especificaciones técnicas aplicables a los Servicios solicitados por PEP, puntos 1.- CÉDULA DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA. 1.2. INSTALACIONES DEL LICITANTE EN CASO QUE EL LICITANTE OFERTE PARA UNO O DOS PARTIDAS SOLAMENTE SE REQUIERE UN TALLER MATRIZ, se solicitó específicamente lo siguiente:

<p>1.2.-INSTALACIONES DEL LICITANTE EN CASO QUE EL LICITANTE OFERTE PARA UNO O DOS PARTIDAS SOLAMENTE SE REQUIERE UN TALLER MATRIZ</p>	<p>1.2.1).- La propuesta técnica deberá contener plano ó croquis de las instalaciones para la Base en la ciudad de Reynosa Tamaulipas (o en un radio máximo de 30 km de la misma ciudad dentro del Republica Mexicana), con una área mínima requerida de 600 metros cuadrados la cual deberá cumplir con la siguiente infraestructura solicitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> a).- Área mínima de 300 metros cuadrados para el taller techada para reparar 2 motores de combustión interna, 2 convertidores y 10 accesorios b).- Piso de concreto c).- Área mínima para lavado d).-Bodega de refacciones y materiales techada e).- Suministro de servicios auxiliares: agua, aire, energía eléctrica, teléfono, fax, radio, correo electrónico). f).- Cerco perimetral del taller. g).- Acceso suficiente para equipo pesado <p>Con lo que atenderá los servicios contratados, incluyendo el domicilio para su ubicación. En caso de ser propia deberá incluir la documentación legal que</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS NORTE, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

	<p>acredite la propiedad de las instalaciones ó copia del contrato de promesa de compra, en caso de no contar con instalaciones deberá presentar copia del contrato de arrendamiento ó contrato de promesa de renta, firmado por arrendador y arrendatario, por la vigencia del contrato motivo de esta licitación (En cualquiera de los casos se deberá de anexar el plano o croquis y 4 fotografías de la base donde se aprecie sus instalaciones, herramientas, bodegas, catálogos y oficinas administrativas que cuenten con los equipos necesarios, mismas que podrán ser confrontadas durante la visita de inspección a sus instalaciones. No se aceptan terrenos sin oficinas y sin los servicios de drenaje, agua, energía eléctrica y acceso para equipo pesado.</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Resulta que, para la partida 2 en la cual participó el inconforme, para la **base en Veracruz y taller matriz** en el Resultado de Evaluación Técnica emitido por esta Subgerencia de Servicios por Contrato, División Norte con fecha 15 de agosto de 2011 (**ANEXO 08**), se estableció que el licitante inconforme: "...anexó a su propuesta el **contrato de promesa de renta** folio 0000165, dos fotografías de la base Veracruz folio 0000166 y croquis de la base Veracruz folio 0000167. Sin embargo de acuerdo a los criterios de evaluación técnica, el licitante en caso de no contar con instalaciones deberá presentar copia del contrato de arrendamiento ó contrato de promesa de renta, firmado por arrendador y arrendatario, por la vigencia del contrato motivo de esta licitación (En cualquiera de los casos se deberá de anexar el plano o croquis y 4 fotografías de la base donde se aprecie sus instalaciones, herramientas, bodegas, catálogos y oficinas administrativas que cuenten con los equipos necesarios, mismas que podrán ser confrontadas durante la visita de inspección a sus instalaciones. El licitante **NO CUMPLE** porque su contrato de promesa de renta no está firmada por la arrendadora Sra. **Miriam Saucedá Saenz**. Por lo anterior, el licitante **NO CUMPLE** con el requisito establecido en el numeral 1.- **cédula de experiencia y capacidad técnica, punto 1.2.-instalaciones del licitante en caso que el licitante oferte para uno o dos partidas solamente se requiere un taller matriz, inciso 1.2.4.**"

Para ilustrar el incumplimiento técnico antes referido, a continuación se cita literalmente el documento denominado "**CARTA CONTRATO DE PROMESA DE ARRENDAMIENTO**" presentado por el inconforme para **la base en Veracruz y taller matriz**, a saber:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS NORTE, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

MIRIAM SAUCEDA SAENZ

CARTA CONTRATO DE PROMESA DE ARRENDAMIENTO

NOMBRE DEL ARRENDADOR: SRA. MIRIAM SAUCEDA SAENZ.
NOMBRE DEL ARRENDATARIO: RUCHAMEX S.A. DE C.V. , a través de su
Representante Legal CPA. MARIA FELIX GUERRERO SANCHEZ

Las personas que anteceden son conformes en celebrar el presente Contrato de Promesa de Arrendamiento de acuerdo con las siguientes.

CLAUSULAS:

I. El Arrendatario se obliga a tomar en Arrendamiento el inmueble ubicado en Carretera Federal Veracruz-Xalapa Lote 6 Mza.7 Col. Valente Díaz CP.97125, Veracruz, Ver., reconociendo como propietario de la misma al Arrendador, en caso de ser ganador de la Licitación No. 18575051-539-11(PARTIDA 2).

II.El Arrendatario se obliga a pagar por el arrendamiento del inmueble la cantidad de 30,000.00 por mensualidad adelantada en caso que sea ganador de la Licitación antes mencionada.

III.Este Contrato entra en vigor el día 18 de Julio del 2011 , si la empresa resulta ganadora de la Licitación No. 18575051-539-11

IV.El Arrendador se obliga a entregar el inmueble objeto de este Contrato y extender el recibo correspondiente por la renta que se le pague.

V.El inquilino se obliga a pagar el servicio de la Luz , Agua , Telefonos.

VI.El inquilino se obliga a ocupar el inmueble para uso de esta licitación.

VII.La Presentación del Contrato en juicio es suficiente para demostrar su existencia.

VIII.La duración del presente Contrato será con una vigencia del 18 de Julio del 2011 al 31 de Diciembre de 2013.

IX. El Arrendatario se obliga a no subarrendar, ni traspasar el inmueble que se le da en arrendamiento.

Enteradas las partes contratantes de la obligación y fuerza legal del presente Contrato de Promesa de Arrendamiento, lo firman el día 21 de Junio del 2011

ARRENDADOR.
SRA. MIRIAM SAUCEDA SAENZ

ARRENDATARIO.
MA. FELIX GUERRERO SANCHEZ
RUCHAMEX S.A. DE C. V.

0000165

Es un hecho notorio que en el documento citado con antelación no se plasmó la firma del ARRENDADOR, siendo en este caso el de la SRA. MIRIAM SAUCEDA SAENZ, por lo que, dicho



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIEMITNO DE POZOS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

acto jurídico no se ha perfeccionado al no contarse con la firma de una de sus partes, siendo imprescindible dicho requisito para que el acto tenga plena validez y eficacia jurídica, siendo pertinente citar al caso, el contenido de los diversos 1794 y 2246 del Código Civil Federal, que respecto a los contratos exigen lo siguiente:

"Artículo 1794.- Para la existencia del contrato se requiere:

I. Consentimiento;

II. Objeto que pueda ser materia del contrato.

"Artículo 2246.- Para que la promesa de contratar sea válida debe constar por escrito, contener los elementos característicos del contrato definitivo y limitarse a cierto tiempo.

De lo antes expuesto se colige que el consentimiento de la contratante SRA. MIRIAM SAUCEDA SAENZ, no se ha exteriorizado en el documento denominado "CARTA CONTRATO DE PROMESA DE ARRENDAMIENTO" que exhibe el inconforme, por cuanto que no plasmó su firma en el escrito, en tal sentido se entiende que el licitante inconforme NO PRESENTA EL CONTRATO DE PROMESA DE RENTA de instalaciones, debidamente requisitado, ya que no cuenta con instalaciones propias para la base en Veracruz y taller matriz, incumpliendo con ello, con el requisito establecido en el numeral 1.- cédula de experiencia y capacidad técnica, punto 1.2.-instalaciones del licitante en caso que el licitante oferte para uno o dos partidas solamente se requiere un taller matriz, inciso 1.2.4." del Anexo DT-7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, en la licitación multicitada.

En cuanto hace a este punto, de igual forma que en el que antecedió, el inconforme no le asiste la razón, pretendiendo sorprender a esa H. Área Administrativa vertiendo argumentaciones sesgadas, toda vez que, en el Análisis y Resultado de Evaluación Técnica emitido por esta Subgerencia de Servicios por Contrato, División Norte con fecha 15 de agosto de 2011, se determinó que éste licitante no cumple con los requerimientos técnicos requeridos en las bases de licitación, siendo que PEP estableció en el documento DT-7 criterios de evaluación técnica en el numeral II.- cédula de maquinaria y equipo, punto 2.1.-especificaciones del equipo y herramientas, inciso 2.1.1 el siguiente requisito:

II.- CÉDULA DE MAQUINARIA Y EQUIPO:	
2.1.-ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO Y HERRAMIENTAS.	2.1.1) El LICITANTE debe integrar a su proposición técnica la relación de equipos y herramientas propuestas, de acuerdo a lo especificado en el Anexo "DT-5", indicando si son de su propiedad o rentados (solo se permite la renta del equipo de logística, los motores de combustión interna marca caterpillar modelo D-398 y D-3516 y los convertidores de torsión marca national modelo C-300-100 y C-195-100), En el caso de ser rentados el equipo de logística, sistema de comunicación, los motores de combustión interna marca caterpillar modelo D-398 y D-3516 y los convertidores de torsión marca national modelo C-300-100 y C-195-100, el licitante debe anexar a la propuesta copia firmada por el arrendador y arrendatario del contrato de arrendamiento o contrato de promesa de renta emitida por cualquier persona física o moral donde de pacte el compromiso del arrendamiento del equipo y herramienta durante la vigencia del contrato, indicando su ubicación física,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS NORTE, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

	<p>descripción y marca y modelo de acuerdo a lo especificado en el anexo "DT-5".</p> <p>2.1.2)...</p> <p>2.1.3)...</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Y resulta que el licitante anexó a su propuesta el documento DT-5 "Relación de maquinaria y equipo que proporcionará el proveedor" folio 0000063 al 0000070, pero en la relación de la herramienta y equipo propuesto por el licitante para la base Veracruz consecutivo 13 que ampara dos camionetas de 210 h.p. 6 cilindros para transporte, unidades y/o componentes, Modelo 2008 marca Ford y las propone de renta, dentro de las 406 hojas que está integrada su propuesta no presentó documento alguno para acreditar el pacto del compromiso del arrendamiento de las dos camionetas de 210 h.p. 6 cilindros para transporte, unidades y/o componentes, Modelo 2008 marca Ford. Por lo anterior la propuesta del licitante **No cumple** con los criterios de evaluación técnica en el numeral II.- Cédula de maquinaria y equipo, punto 2.1.- Especificaciones del equipo y herramientas, inciso 2.1.1 al no anexar a su propuesta copia firmada por el arrendador y arrendatario del contrato de arrendamiento o contrato de promesa de renta emitida por cualquier persona física o moral donde se pacte el compromiso del arrendamiento de las dos camionetas antes mencionadas."

Así las cosas, la propuesta técnica del licitante inconforme **No Cumple Técnicamente** con los requisitos solicitados en los criterios de evaluación técnica de las bases de licitación para la Partida Número 2 de conformidad con la Regla "NOVENA: Evaluación de las propuestas (Criterios de Evaluación) y al DT-7 criterios de evaluación técnica de las bases de la Licitación antes citada, aceptando técnicamente la entidad a las propuestas que **resultaron solvente para cada partida, por reunir los requisitos técnicos** requeridos por la Convocante para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Reparación General a Motores de Combustión Interna Marca Caterpillar y Convertidores de Torsión Nacional de los Equipos Convencionales, Especiales y Accesorios de Perforación y Mantenimiento de Pozos que operan en los Activos de la Región Norte".

Para ilustrar el incumplimiento técnico antes referido, a continuación se cita literalmente el documento denominado "RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE PROPORCIONARA EL PROVEEDOR" presentado por el inconforme para la base en Veracruz, a saber:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS NORTE, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.



CONSEC.	CANT.	DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA	Herramienta que debe ser propia	Ubicación durante la evaluación	Ubicación durante el servicio	Marca, Modelo o lo que aplique
10	1	Compresor de aire de 24 P.C.M. con depósito de 500 litros	PROPIO	VERACRUZ	VERACRUZ	ALANZA
11	1	Lavadora de vapor con depósito de 19 litros	PROPIO	VERACRUZ	VERACRUZ	KARCHER
PARA CONVERTIDOR NATIONAL						
12	1	Juego de herramienta manual 165 piezas (marca proto número de parte 99491 de referencia)	PROPIO	VERACRUZ	VERACRUZ	CRAFTSMAN, TRUPPER, URREA, PROTO, VARIAS
CONSEC.	CANT.	DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA	Herramienta que debe ser propia o rentada	Ubicación durante la evaluación	Ubicación durante el servicio	Marca, Modelo o lo que aplique
13	2	Pick-up de 210 H.P. 6 cilindros para transporte. Unidades y/o componentes, Modelo 2008 o más reciente	RENTA	VERACRUZ	VERACRUZ	FORD 2008
14	1	Camión de 6 toneladas con retilas, Modelo 2008 o más reciente con brazo hidráulico de maniobras de 10 Tcr.	RENTA	VERACRUZ	VERACRUZ	MARCA MERCEDEZ MOD. 2009, BRAZO MCA, PALFING 2009

CONSEC.	CANT.	DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA	Herramienta que debe ser propia	Ubicación durante la evaluación	Ubicación durante el servicio	Marca, Modelo o lo que aplique
EN SU TALLER MATRIZ						
01	1	Grúa viajera o autotransportable de 16 ó mas toneladas	PROPIO	VERACRUZ	VERACRUZ	PH HARRIS

0000057

El inconforme continúa con la estrategia de pretender sorprender a esa H. Área de Responsabilidades, negando y desconociendo los incumplimientos en que incurrió su representada. Lo cierto es que en el punto que se contesta, PEP estableció en el documento DT-7 **criterios de evaluación técnica en el numeral II.- cédula de maquinaria y equipo, punto 2.1.- especificaciones del equipo y herramientas, inciso 2.1.3 el siguiente requisito:**

II.- CÉDULA DE MAQUINARIA Y EQUIPO:	
2.1.- ESPECIFICACIONES	2.1.1) El LICITANTE debe integrar a su proposición técnica la relación de equipos y herramientas propuestas, de acuerdo a lo especificado en el Anexo "DT-5", indicando si son de su



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

<p>DEL EQUIPO Y HERRAMIENTAS.</p>	<p>propiedad o rentados (solo se permite la renta del equipo de logística, los motores de combustión interna marca caterpillar modelo D-398 y D-3516 y los convertidores de torsión marca national modelo C-300-100 y C-195-100), En el caso de ser rentados el equipo de logística, sistema de comunicación, los motores de combustión interna marca caterpillar modelo D-398 y D-3516 y los convertidores de torsión marca national modelo C-300-100 y C-195-100, el licitante debe anexar a la propuesta copia firmada por el arrendador y arrendatario del contrato de arrendamiento o contrato de promesa de renta emitida por cualquier persona física o moral donde se pacte el compromiso del arrendamiento del equipo y herramienta durante la vigencia del contrato, indicando su ubicación física, descripción y marca y modelo de acuerdo a lo especificado en el anexo "DT-5".</p> <p>2.1.2)...</p> <p>2.1.3 Para el dinamómetro no debe de exceder de 1800 rpm con una potencia de más de 1500 H.P., el licitante <u>deberán de anexar la ficha técnica y 2 fotografías del dinamómetro.</u></p>
------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Nota: Las negrillas y subrayado es propio

Una vez realizado el análisis cualitativo a la propuesta del licitante inconforme arrojó los siguiente: "El licitante anexó a su propuesta el documento DT-5 "Relación de maquinaria y equipo que proporcionará el proveedor" folio 0000063 al 0000070, pero en la relación de la herramienta y equipo propuesto por el licitante para la base Veracruz taller matriz, para el consecutivo 05 que ampara un dinamómetro de 1500 o más H.P. y no debe de exceder de 1800 r.p.m., propone como propio un dinamómetro marca TAYLOR, dentro de las 406 hojas que está integrada su propuesta no presentó documento alguno para acreditar la ficha técnica del dinamómetro, solo incluyo dos fotografías del dinamómetro sin ninguna especificación técnica folio 0000303 y 0000304. Por lo anterior la propuesta del licitante No cumple con los criterios de evaluación técnica en el numeral II.- Cédula de maquinaria y equipo, punto 2.1.- Especificaciones del equipo y herramientas, inciso 2.1.3 al no anexar a su propuesta la ficha técnica del dinamómetro."

En este punto en el Anexo DT-7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, en las Especificaciones técnicas aplicables a los Servicios solicitados por PEP, puntos 5.- VISITA DE INSPECCIÓN A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN TECNICA, 5.1. CAPACIDAD TÉCNICA DE LA EMPRESA se solicitó específicamente lo siguiente:

5.- VISITA DE INSPECCIÓN A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN TECNICA	
<p>5.1.- CAPACIDAD TÉCNICA DE LA EMPRESA</p>	<p>5.1.1 Los representantes que PEMEX Exploración y Producción designe, podrán efectuar las visitas de inspección a las instalaciones de los licitantes quienes serán avisados con 24 hrs. de anticipación vía telefónica o correo electrónico que se efectuara la visita y el licitante deberá de tener a una persona que atenderá al personal asignado a realizar la visita, el hecho de no presentarse el personal del licitante será motivo de desechamiento de su propuesta.</p> <p>5.1.2 Se verificará en esta visita, que los licitantes cuenten con lo solicitado en el punto 1 inciso 1.2 de estos criterios de evaluación.</p> <p>5.1.3 Los datos obtenidos en los incisos 5.1.1 y 5.1.2 de este punto se evaluarán por el método de "aceptación o rechazo", comparando lo propuesto por el licitante, contra lo solicitado por PEP.</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIEMITNO DE POZOS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

El objeto de la visita fue corroborar que las instalaciones propuestas para el taller matriz cumpliera con los requerimientos solicitados en el puntos 1.- CÉDULA DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA. 1.2. INSTALACIONES DEL LICITANTE EN CASO QUE EL LICITANTE OFERTE PARA UNO O DOS PARTIDAS SOLAMENTE SE REQUIERE UN TALLER MATRIZ, numeral 1.2.4) del Documento DT-7 criterios de evaluación técnica de las bases de la Licitación, que a la letra dicen:

1.2.4).- La propuesta técnica debe contener plano ó croquis del taller matriz la cual debe estar ubicada dentro de la republica mexicana, con una área mínima requerida de 1000 metros cuadrados la cual deberá cumplir con la siguiente infraestructura solicitada.

- a) Área mínima de taller techada de 500 mts cuadrados para reparar 6 motores de combustión interna, 3 convertidores
- b) Área mínima de piso de concreto.
- c) Área mínima para lavado.
- d) Área mínima de para bodega de refacciones y materiales techada.
- e) Suministro de servicios auxiliares: agua, aire, energía eléctrica y comunicación.
- f) cerco perimetral del taller

Con las que atenderán los servicios contratados, incluyendo el domicilio para su ubicación, así como también deberá incluirse documentación legal que acredite la propiedad de las instalaciones o en su defecto copia del contrato de promesa de compra-venta firmada por el vendedor y comprador ó contrato de promesa de renta o copia del contrato de renta, firmado por el arrendador y arrendatario por la vigencia del contrato motivo de esta licitación (En cualquiera de los casos se debe de anexar el plano o croquis y 4 fotografías de la base donde se aprecie sus instalaciones, herramientas, bodegas, catálogos y oficinas administrativas que cuenten con los equipos necesarios, mismas que podrán ser confrontadas durante la visita de inspección a sus instalaciones.

En el supuesto que la ubicación del taller matriz coincida con la ubicación de cualquier base fija de operaciones solicitada en los incisos anteriores 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3. El taller matriz se puede considerar como base fija de operaciones pero debe de cumplir con el área solicitada para el taller matriz tal y como se menciona en el punto 5.3 del anexo DT-2.

No se aceptan terrenos sin oficinas y sin los servicios de drenaje, agua, energía eléctrica y acceso para equipo pesado

Siendo que en el Resultado de Evaluación Técnica emitido por esta Subgerencia de Servicios por Contrato, División Norte con fecha 15 de agosto de 2011, se asienta que: "el día 20 de julio del presente año, el personal que PEP designó se presentó en la ciudad de Veracruz, Veracruz en las instalaciones propuestas por el licitante y al hacer la confronta de lo propuesto en su DT-5 con lo presentado físicamente se encontraron los siguientes incumplimientos:

El área que presenta su taller matriz es de 913 metros cuadrados, y el área del taller techada es de 392 metros cuadrados, sin embargo de acuerdo a los criterios de evaluación técnica punto 1.- cédula de experiencia y capacidad técnica, inciso 1.2.-instalaciones del licitante en caso que el licitante oferte para uno o dos partidas solamente se requiere un taller matriz, el taller matriz debe tener una área mínima requerida de 1000 metros cuadrados y con una área mínima de taller techada de 500 metros cuadrados para reparar 6 motores de combustión interna, 3 convertidores. Por lo anterior la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS NORTE, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

propuesta del licitante **No cumple** con los criterios de evaluación técnica en el numeral 5.- visita de inspección a las instalaciones de los licitantes durante el periodo de evaluación técnica, punto 5.1.- capacidad técnica de la empresa al no cumplir con el área mínima solicitada para las instalaciones propuestas.

En todo caso, si el inconforme no hubiera estado de acuerdo con la superficie requerida en los criterios de evolución técnica, hubiera pedido las modificaciones y/o aclaraciones pertinentes en las juntas de aclaraciones realizadas en la presente licitación, por lo que precluyó su derecho para hacerlo en este momento. En este sentido, su expresión en el sentido de que **"Resulta claro que el número de metros cuadrados con que se cuenta en las instalaciones propuesta por mi mandante en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz, resultan ser bastantes y suficientes para la reparación de 6 motores de combustión interna y 3 convertidores"**, es una expresión inconducente por cuanto que la convocante requirió para el taller matriz una área mínima de **1000 metros cuadrados y una mínima de taller techada de 500 mts cuadrados** para reparar 6 motores de combustión interna, 3 convertidores, **requerimiento que el inconforme no cumplió**, tal como quedó corroborado con la visita a las instalaciones ya referida.

Así las cosas, la propuesta técnica del licitante inconforme No Cumple Técnicamente con los requisitos solicitados en los criterios de evaluación técnica de las bases de licitación para la **Partida Número 2** de conformidad con la **Regla "NOVENA: Evaluación de las propuestas (Criterios de Evaluación)** y al **DT-7 criterios de evaluación técnica** de las bases de la Licitación antes citada.

...

Esa H. Área de Responsabilidades debe desestimar los argumentos jurídicos expresado en los párrafos que anteceden, por cuanto que la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575051-539-11, **fue convocada bajo el régimen de contratación que prevé la Ley de Petróleos Mexicanos**, por lo que, queda excluida la normatividad que invoca el inconforme aplicable al régimen general de contratación. En este sentido, el propio artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así lo establece que, en la parte que nos interesa, en lo conducente dice:

"Artículo 1..." (lo transcribe)

La licitación que nos ocupa se refiere al **"Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Reparación General a Motores de Combustión Interna Marca Caterpillar y Convertidores de Torsión Nacional de los Equipos Convencionales, Especiales y Accesorios de Perforación y Mantenimiento de Pozos que operan en los Activos de la Región Norte"**, actividad que la entidad ha catalogado como Actividad Sustantiva de Carácter Productivo, es por ello que fue convocada bajo el nuevo régimen que prevé la **Ley de Petróleos Mexicanos**, su Reglamento y las "Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios". En este sentido, se debe desestimar lo dicho por el inconforme **al citar normatividad que no le resulta aplicable al proceso concursal en el que participa.**

...

Contrariamente a lo expresado por el inconforme, el acto que se combate a través de esta instancia, **se encuentra debidamente fundamentado y motivado**, cumpliéndose en su emisión con los elementos y requisitos de todo acto administrativo que prevé el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimientos

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS NORTE, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Administrativo en relación con las garantías de legalidad y seguridad jurídica contenidas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

El inconforme cae en la pifia de no fundar debidamente sus agravios por cuanto que invoca dispositivos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **normatividad que no le resultan aplicables a la contratación que se analiza**, por cuanto que la licitación fue convocada bajo el nuevo régimen que prevé la **Ley de Petróleos Mexicanos**. En este sentido, debe desestimarse lo expresado en este punto por resultar notoriamente improcedente.

...

El inconforme trata de sorprender a la H. autoridad al pretender justificar el agravio que se contesta en este punto, **con expresiones genéricas**, resultado tales argumentaciones insuficientes e inoperantes para lograr sus pretensiones, habida cuenta que Pemex Exploración y Producción, al realizar la evaluación técnica relativa a la licitación multicitada, cumplió a plenitud con las formalidades legales que prevé la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, las "Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", con la Regla NOVENA: Evaluación de las propuestas (criterios de evaluación) y el Anexo DT-7 criterios de evaluación técnica de las bases de la Licitación antes citada. Sobre todo, se respetó el principio de igualdad en el proceso licitatorio, por cuanto que los requisitos establecidos en las bases del concurso, fueron aplicables para todos los licitantes, sin favoritismo ni distinción alguna.

En cuanto a la cita que hace el inconforme de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se solicita a esa H. Área de Responsabilidades desestimar los argumentos jurídicos, por cuanto que la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575051-539-11, **fue convocada bajo el régimen de contratación que prevé la Ley de Petróleos Mexicanos**, por lo que, queda excluida la normatividad que invoca el inconforme aplicable al régimen general de contratación. En este sentido, el propio artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así lo establece que, en la parte que nos interesa, en lo conducente dice:

Artículo 1... (lo transcribe)

Este argumento se contesta con lo expresado líneas arriba, por tratarse de una argumentación teórica y, por tanto, subjetiva, sin aportar ningún elemento concreto respecto de algún agravio cometido por la convocante, habida cuenta que el inconforme pretende combatir actos apegados a derecho, esto es, debidamente fundados y motivados. Resulta evidente que el inconforme no puede acreditar que esta Entidad Convocante le haya causado algún agravio, cuando todo el desarrollo de la Licitación Pública Internacional TLC No. 18575051-539-11, se realizó en apego a la Ley de Petróleos Mexicanos; a su Reglamento y a las "Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", así como a las bases de la presente licitación pública internacional.

..."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS NORTE, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Por su parte la empresa CORPORATIVO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS LAS ESTACAS, S.A. DE C.V. y TALLERES ESPECIALIZADOS BULL DOG, S.A. DE C.V., al desahogar su derecho de audiencia, mediante escrito de fecha 1º de Noviembre de 2011, esencialmente manifestó que: -----

" ...

1.- El 30 treinta de Agosto del año en curso, la Convocante dio a conocer a los licitantes que participaron en la licitación referida, el fallo de la licitación de fecha 26 veintiséis de Agosto de 2011 dos mil once, adjudicándonos la Partida No. 1 uno.- REYNOSA, y la Partida No. 2 dos.- POZA RICA – ALTAMIRA Y VERACRUZ de la Licitación Pública Internacional TLC Numero 18575051-539-11, convocada por PEMEX Exploración y Producción, correspondiente al Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Reparación General a Motores de Combustión Interna Marca Caterpillar y convertidores de Torsión Nacional de los Equipos Convencionales, Especiales y Accesorios de Perforación y Mantenimiento de Pozos que operan en los Activos de la Región Norte.

2.- El día 28 veintiocho del mes de Octubre del presente año, esa Área de Responsabilidades, nos notificó el **ACUERDO DE RECEPCION DE INFORME PREVIO, SE OTORGA DERECHO DE AUDIENCIA, SE NIEGA LA SUSPENSION DEFINITVA E INFORME DE MONTO A LA S. F. P. No. OIC-AR-PEP-18.575-4564/2011**, mediante el cual se nos dio vista y se corrió traslado con la copia del escrito de inconformidad presentado por la sociedad referida a fin de que en el plazo de **6 SEIS DIAS HABLES** contados a partir del siguiente al de notificación del acuerdo, manifieste lo que a nuestro interés convenga.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS NORTE, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

3.- No teniendo argumentos suficientes para defender su propuesta, la persona moral denominada **RUCHAMEX, S. A DE C. V.**, inconforme pretende descalificar tanto mi propuesta como la actuación de los servidores públicos que intervinieron en la evaluación de dicha propuesta, formulando conclusiones de que hemos incurrido en prácticas desleales, manifestando una serie de consideraciones respecto de la propuesta que no tienen efecto alguno sobre el fallo que supuestamente impugnan.

4.- En principio, es de llamar la atención de esa Autoridad que no pueden considerarse como agravios las afirmaciones genéricas si no se precisan las razones por las que así se considera ya que tales argumentaciones, siendo tan genéricas no demuestran la ilegalidad del fallo que se impugna, ni atacan los fundamentos y razones en que se sustenta.

En efecto, la inconforme en su escrito aduce una serie de irregularidades en la evaluación de nuestra propuesta técnica y económica, pero no exponen razonamientos jurídicos tendientes a desvirtuar el fallo emitido. Por tanto, resulta evidente que existe una insuficiencia de agravios, ya que la inconforme no acredita que nuestra propuesta legal, técnica y económica haya incumplido con los requisitos de la convocatoria.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS NORTE, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Es incontrovertible que nuestra propuesta técnica y económica fue declarada solvente al reunir los requisitos establecidos por la convocante en la convocatoria de la licitación, en tanto que **sólo son sujetas de adjudicación aquellas propuestas solventes** y al haberse encontrado nuestra propuesta en dicha hipótesis, resulta procedente la adjudicación de que fue objeto.

Lo que nos resulta claro y esa Autoridad podrá desprender de la simple lectura del escrito de inconformidad, es que al no ser adjudicada en la **partida Numero 2 (dos) POZA RICA – ALTAMIRA Y VERACRUZ, que es la única partida en la cual participo la empresa inconforme** denominada RUCHAMEX, S. A DE C. V, la propuesta de la inconforme por no cumplir técnicamente con los requerimientos solicitados por la convocante y no teniendo argumentos para defenderla, al inconformarse el único propósito que persigue la empresa RUCHAMEX, S. A DE C. V, es retrasar y entorpecer el procedimiento de contratación, ya que no aportan ..."

IV.- Expuesto lo anterior, a juicio de esta autoridad resulta **infundada** la impugnación presentada dadas las siguientes consideraciones jurídicas: -----

En el Anexo DT-7 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN TECNICA", relativo a las "Especificaciones técnicas aplicables a los Servicios solicitados por PEP" punto 1 "CEDULA DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA", subpunto 1.2 "INSTALACIONES DEL LICITANTE" numeral 1.2.4, de las bases licitatorias, consultable a foja 2207 y 2208 del tomo 3 de 7 que conforma el expediente en que se actúa, se requirió lo siguiente: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

"DT-7"

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Especificaciones técnicas aplicables a los Servicios solicitados por PEP

1.- CEDULA DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA.	
<p>1.2.- INSTALACIONES DEL LICITANTE EN CASO QUE EL LICITANTE OFERTE PARA UNO O DOS PARTIDAS SOLAMENTE SE REQUIERE UN TALLER MATRIZ</p>	<p>1.2.4.- La propuesta técnica debe contener plano ó croquis del taller matriz la cual debe estar ubicada dentro de la republica mexicana, con una área mínima requerida de 1000 metros cuadrados la cual deberá cumplir con la siguiente infraestructura solicitada.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Área mínima de taller techada de 500 mts cuadrados para reparar 6 motores de combustión interna, 3 convertidores b) Área mínima de piso de concreto. c) Área mínima para lavado. d) Área mínima de para bodega de refacciones y materiales techada. e) Suministro de servicios auxiliares: agua, aire, energía eléctrica y comunicación. f) cerco perimetral del taller <p>Con las que atenderán los servicios contratados, incluyendo el domicilio para su ubicación, así como también deberá incluirse documentación legal que acredite la propiedad de las instalaciones o en su defecto copia del contrato de promesa de compra-venta firmada por el vendedor y comprador ó contrato de promesa de renta o copia del contrato de renta, firmado por el arrendador y arrendatario por la vigencia del contrato motivo de esta licitación (En cualquiera de los casos se debe de anexar el plano o croquis y 4 fotografías de la base donde se aprecie sus instalaciones, herramientas, bodegas, catálogos y oficinas administrativas que cuenten con los equipos necesarios, mismas que podrán ser confrontadas durante la visita de inspección a sus instalaciones.</p> <p>En el supuesto que la ubicación del taller matriz coincida con la ubicación de cualquier base fija de operaciones solicitada en los incisos anteriores 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3. El taller matriz se puede considerar como base fija de operaciones pero debe de cumplir con el área solicitada para el taller matriz tal y como se menciona en el punto 5.3 del anexo DT-2.</p> <p>No se aceptan terrenos sin oficinas y sin los servicios de drenaje, agua, energía eléctrica y acceso para equipo pesado</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMITNO DE POZOS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Por su parte en el propio Anexo DT-7 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN TECNICA", relativo a las "Especificaciones técnicas aplicables a los Servicios solicitados por PEP" punto 5 "VISITA DE INSPECCIÓN A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN TÉCNICA", subpunto 5.1 "CAPACIDAD TÉCNICA DE LA EMPRESA" numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3, de las bases licitatorias, consultables a foja 2213 del tomo 3 de 7 que conforma el expediente en que se actúa, se estableció que: -----

"DT-7

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Especificaciones técnicas aplicables a los Servicios solicitados por PEP

5.- VISITA DE INSPECCIÓN A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN TECNICA	
5.1.- CAPACIDAD TÉCNICA DE LA EMPRESA	<p>5.1.1 Los representantes que PEMEX Exploración y Producción designe, podrán efectuar las visitas de inspección a las instalaciones de los licitantes quienes serán avisados con 24 hrs. de anticipación vía telefónica o correo electrónico que se efectuara la visita y el licitante deberá de tener a una persona que atenderá al personal asignado a realizar la visita, el hecho de no presentarse el personal del licitante será motivo de desechamiento de su propuesta.</p> <p>5.1.2 Se verificará en esta visita, que los licitantes cuenten con lo solicitado en el punto 1 inciso 1.2 de estos criterios de evaluación.</p> <p>5.1.3 Los datos obtenidos en los incisos 5.1.1 y 5.1.2 de este punto se evaluarán por el método de "aceptación o rechazo", comparando lo propuesto por el licitante, contra lo solicitado por PEP.</p>

En la propuesta técnica de la empresa RUCHAMEX, S.A. DE C.V., en cuanto a su documentación legal, presentó la copia del contrato de promesa de arrendamiento entre la Sra Miriam Saucedá Sáenz en su carácter de arrendador, y la Sra. Ma. Félix Guerrero Sánchez, representante de la empresa RUCHAMEX, S.A. DE C.V., como arrendatario, de fecha 21 de junio de 2011, para la Matriz Base Veracruz, consultable a foja 0165 del tomo 6 de 7 que conforma el expediente en cuestión, el cual se inserta a continuación para una mejor comprensión: -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS NORTE, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

MIRIAM SAUCEDA SAENZ

CARTA CONTRATO DE PROMESA DE ARRENDAMIENTO

NOMBRE DEL ARRENDADOR: SRA. MIRIAM SAUCEDA SAENZ.
NOMBRE DEL ARRENDATARIO: RUCHAMEX S.A. DE C.V., a través de su
Representante Legal CPA. MARIA FELIX GUERRERO SANCHEZ

Las personas que anteceden son conformes en celebrar el presente Contrato de Promesa de Arrendamiento de acuerdo con las siguientes.

CLAUSULAS:

I. El Arrendatario se obliga a tomar en Arrendamiento el inmueble ubicado en Carretera Federal Veracruz-Xalapa Lote 6 Mza.7 Col. Valente Díaz CP.97125. Veracruz. Ver., reconociendo como propietario de la misma al Arrendador, en caso de ser ganador de la Licitación No. 18575051-539-11(PARTIDA 2).

II.El Arrendatario se obliga a pagar por el arrendamiento del inmueble la cantidad de 30,000.00 por mensualidad adelantada en caso que sea ganador de la Licitación antes mencionada.

III.Este Contrato entra en vigor el día 18 de Julio del 2011 , si la empresa resulta ganadora de la Licitación No. 18575051-539-11

IV.El Arrendador se obliga a entregar el inmueble objeto de este Contrato y extender el recibo correspondiente por la renta que se le pague.

V.El inquilino se obliga a pagar el servicio de la Luz , Agua , Telefonos.

VI.El inquilino se obliga a ocupar el inmueble para uso de esta licitación.

VII.La Presentación del Contrato en juicio es suficiente para demostrar su existencia.

VIII.La duración del presente Contrato será con una vigencia del 18 de Julio del 2011 al 31 de Diciembre de 2013.

IX. El Arrendatario se obliga a no subarrendar, ni traspasar el inmueble que se le da en arrendamiento.

Enteradas las partes contratantes de la obligación y fuerza legal del presente Contrato de Promesa de Arrendamiento, lo firman el día 21 de Junio del 2011

ARRENDADOR.
SRA. MIRIAM SAUCEDA SAENZ

ARRENDATARIO.
MA. FELIX GUERRERO SANCHEZ
RUCHAMEX S.A. DE C. V.

0000165



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

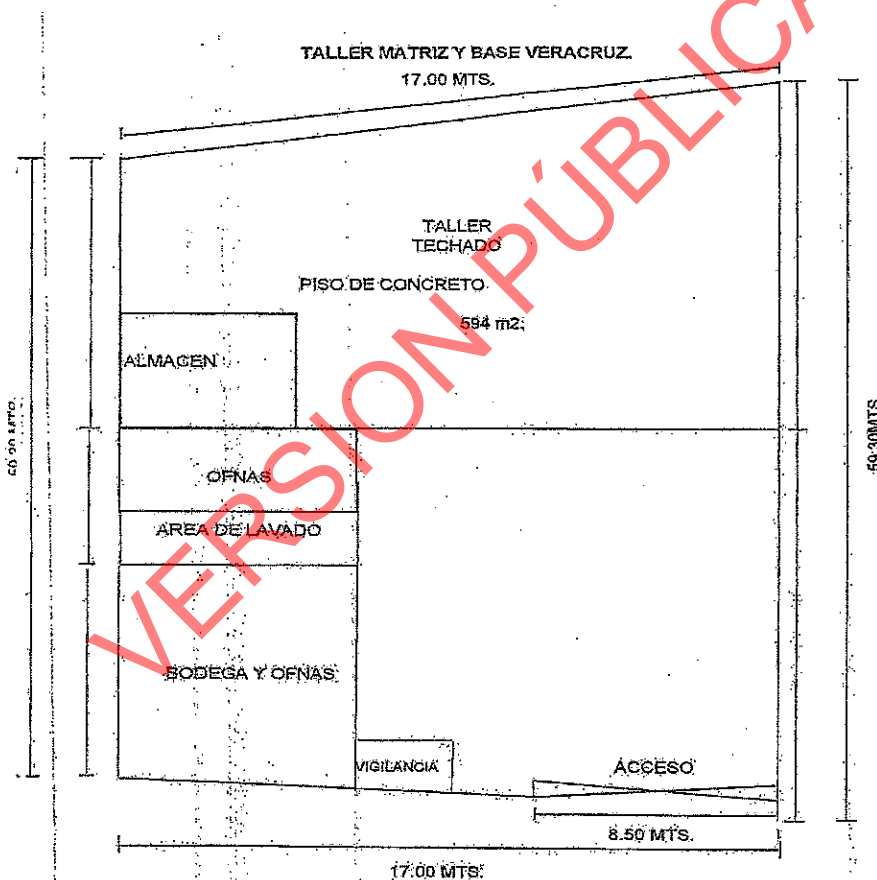
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS NORTE, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIEMITNO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

De igual forma en la propuesta técnica de la empresa RUCHAMEX, S.A. DE C.V., en cuanto al plano del taller matriz y base Veracruz, consultable a foja 0167 del tomo 6 de 7 que conforma el expediente en que se actúa, expresa que la superficie total del taller matriz y base Veracruz propuesto es de 1008.10 metros cuadrados tal y como se advierte a continuación: -----



CARRETERA FEDERAL VERACRUZ-XALAPA
LOTE No. 6
MANZANA 7
COL. VALENTE DIAZ
CP. 81697
VERACRUZ, VERACRUZ.
SUPERFICIE TOTAL 1008.10 M2

M. V. M.

0000167



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS NORTE, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

En el fallo de la licitación dado a conocer a los licitantes mediante al acta de notificación de fallo de fecha 30 de agosto de 2011, consultable a fojas 4335 a 4365 del tomo 5 de 7 que conforma el expediente en cuestión, se dieron a conocer a la empresa RUCHAMEX, S.A. DE C.V., las causas que motivaron su desechamiento, entre otras las siguientes: -----

1.- ...

Para la partida 2, para la base en Veracruz y taller matriz el licitante **anexó a su propuesta el contrato de promesa de renta folio 0000165**, dos fotografías de la base Veracruz folio 0000166 y croquis de la base Veracruz folio 0000167. Sin embargo de acuerdo a los criterios de evaluación técnica, el licitante en caso de no contar con instalaciones deberá presentar copia del contrato de arrendamiento ó contrato de promesa de renta, firmado por arrendador y arrendatario, por la vigencia del contrato motivo de esta licitación (En cualquiera de los casos se deberá de anexar el plano o croquis y 4 fotografías de la base donde se aprecie sus instalaciones, herramientas, bodegas, catálogos y oficinas administrativas que cuenten con los equipos necesarios, mismas que podrán ser confrontadas durante la visita de inspección a sus instalaciones. **El licitante NO CUMPLE porque su contrato de promesa de renta no está firmada por la arrendadora Sra. Miriam Saucedo Saenz. Por lo anterior, el licitante NO CUMPLE con el requisito establecido en el numeral 1.-cédula de experiencia y capacidad técnica, punto 1.2.-instalaciones del licitante en caso que el licitante oferte para uno o dos partidas solamente se requiere un taller matriz, inciso 1.2.4.**

...

4.- ...

El día 20 de julio del presente año, el personal que PEP designó se presentó en la ciudad de Veracruz, Veracruz en las instalaciones propuestas por el licitante y al hacer la confronta de lo propuesto en su DT-5 con lo presentado físicamente se encontraron los siguientes incumplimientos:

El área que presenta su taller matriz es de 913 metros cuadrados, y el área del taller techada es de 392 metros cuadrados, sin embargo de acuerdo a los criterios de evaluación técnica punto 1.- cédula de experiencia y capacidad técnica, inciso 1.2.-instalaciones del licitante en caso que el licitante oferte para uno o dos partidas solamente se requiere un taller matriz, el taller matriz debe tener una (sic) área mínima requerida de 1000 metros cuadrados y con una área mínima de taller techada de 500 metros cuadrados para reparar 6 motores de combustión interna, 3 convertidores. Por lo anterior la propuesta del licitante No cumple con los criterios de evaluación técnica en el numeral 5.- visita de inspección a las instalaciones de los licitantes durante el periodo de evaluación técnica, punto 5.1.- capacidad técnica de la empresa al no cumplir con el área mínima solicitada para las instalaciones propuestas.

..."

Bajo esta tesisura se advierte que en lo que aquí nos ocupa, lo requerido por la convocante en el Anexo DT-7 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN TECNICA", relativo a las "Especificaciones técnicas aplicables a los Servicios solicitados por PEP" punto 1. "CEDULA DE EXPERIENCIA Y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS NORTE, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

CAPACIDAD TÉCNICA", subpunto 1.2 "INSTALACIONES DEL LICITANTE" numeral 1.2.4, de las bases licitatorias, antes transcrito era que el taller matriz debía de tener un área mínima de 1000 metros cuadrados dentro del cual además debía de tener un área mínima de taller techada de 500 metros cuadrados, y que debía de incluirse documentación legal que acreditara la propiedad de las instalaciones o en su defecto copia del contrato de promesa de renta, firmado por el arrendador y arrendatario por la vigencia del contrato motivo de esta licitación anexando el plano o croquis y 4 fotografías de la base donde se aprecie sus instalaciones, herramientas, bodegas, catálogos y oficinas administrativas que cuenten con los equipos necesarios, mismas que podrán ser confrontadas durante la visita de inspección a sus instalaciones, y tal y como se desprende de la propuesta técnica de la empresa inconforme, documentales que se valoran en términos de lo previsto en los artículos 79, 93, 129, 133, 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, resulta INFUNDADA la inconformidad presentada toda vez que se acredita que la copia del contrato de promesa de arrendamiento de fecha 21 de junio de 2011, no se encuentra firmado por el arrendador, la Sra Miriam Saucedá Sáenz, y consecuentemente dicho acto, carece de toda validez jurídica, al no plasmarse la voluntad de las partes a través de la firma, y consecuentemente por la sola falta de firma, ese documento no se ajusta a los criterios de evaluación técnica establecidos en las bases licitatorias el cual exigía que fuera firmado tanto por el arrendador como por el arrendatario; lo anterior es así aún y cuando la inconforme presente en la instancia de la inconformidad a foja 066 bis del expediente principal, como prueba de su parte copia de un contrato de promesa de arrendamiento de fecha 20 de mayo de 2011, firmado por la Sra Miriam Saucedá Sáenz en su carácter de arrendador, y la Sra. Ma. Félix Guerrero Sánchez, representante de la empresa RUCHAMEX, S.A. DE C.V., como arrendatario, argumentando que desde el primer momento se presentó tal documento con las firmas de las partes que lo celebraron; toda vez que contrario a las pretensiones del inconforme, la instancia de la inconformidad no es la vía para subsanar errores o deficiencias contenidas en su propuesta, ya que desde que presentó su propuesta, la documentación legal debía de contener y cumplir todos y cada uno de los aspectos y requisitos solicitados, en particular con la firma del arrendador, máxime que cotejando los documentos que presentó en su propuesta contra los aportados como prueba en la inconformidad, además de la falta de firma del primero de ellos, difieren de la fecha en que se firmaron o firmarían, ya que el contrato de promesa de arrendamiento es de fecha 21 de junio de 2011, mientras que el aportado en la inconformidad es de fecha 20 de Mayo de 2011. -----

Aunado a lo anterior, la propuesta de la empresa RUCHAMEX, S.A. DE C.V., no cumple con los criterios de evaluación técnica en el numeral 5.- visita de inspección a las instalaciones de los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS NORTE, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIEMITNO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

licitantes durante el periodo de evaluación técnica, punto 5.1.- capacidad técnica de la empresa al no cumplir con el área mínima solicitada para las instalaciones propuestas, ya que tal y como se desprende del fallo de la licitación antes transcrito, una vez que la convocante en términos de lo previsto en las bases licitatorias, con fecha 20 de julio de 2011 llevó a cabo la visita de inspección a las instalaciones propuestas por el licitante, en la ciudad de Veracruz, Veracruz, determinó que el área que presenta su taller matriz es de 913 metros cuadrados, y que el área del taller techada es de 392 metros cuadrados, siendo que los criterios de evaluación en lo tocante a las dimensiones del taller matriz para todos los participantes en estricta igualdad de condiciones requerían un área mínima requerida de 1000 metros cuadrados y con una área mínima de taller techada de 500 metros cuadrados; lo anterior es así con independencia de las argumentaciones de la inconforme en cuanto a que *"Resulta claro que el número de metros cuadrados con que se cuenta en las instalaciones propuesta (sic) por mi mandante en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz, resultan ser bastantes y suficientes para la reparación de 6 motores de combustión interna y 3 convertidores, además de que el área techada cuenta con las condiciones de seguridad, higiene y conservación necesarias parra (sic) efectuar los trabajos antes encomendados, situación contraria a la que ocurre con las adjudicadas quienes sus instalaciones no cuentan con las condiciones antes enunciadas"*, toda vez que tal y como ha quedado demostrado dentro de los criterios de evaluación técnica, de las bases licitatorias, el área mínima para el taller matriz exigida es de 1000 metros cuadrados y con una área mínima de taller techada de 500 metros cuadrados para reparar 6 motores de combustión interna, 3 convertidores y en todo caso, tal y como lo argumenta la convocante al momento de rendir su informe circunstanciado, tal aspecto lo conoció desde que adquirió las bases licitatorias y si el inconforme no estaba de acuerdo con la superficie requerida en los criterios de evaluación técnica para el taller matriz, hubiera pedido las modificaciones y/o aclaraciones pertinentes en las juntas de aclaraciones, sin que hubiese manifestado su inconformidad en tal sentido, es decir, la ahora inconforme consistió irreversiblemente los términos y alcances del Anexo DT-7 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN TECNICA", relativo a las "Especificaciones técnicas aplicables a los Servicios solicitados por PEP" punto 1 "CEDULA DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA", subpunto 1.2 "INSTALACIONES DEL LICITANTE" numeral 1.2.4, de las bases licitatorias, antes transcrito, en los términos en los que quedó establecido, esto es, que el taller matriz debía de tener un área mínima de 1000 metros cuadrados dentro del cual además debía de tener un área mínima de taller techada de 500 metros cuadrados, y que debía de incluirse documentación legal que acreditara la propiedad de las instalaciones o en su defecto copia del contrato de promesa de renta, firmado por el arrendador y arrendatario, por lo que independientemente de que la inconforme manifieste que el área de sus instalaciones



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS NORTE, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIEMITNO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

propuestas es bastante y suficiente para dar el servicio licitado; lo cierto es que contrario a sus pretensiones, la documentación legal que presentó para acreditar la posesión del inmueble en el que tendría su taller matriz, es decir la copia del contrato de promesa de arrendamiento adolece de aspectos requeridos, y por lo que respecta a las dimensiones del taller matriz, son inferiores a las exigidas en igualdad de condiciones a todos los participantes, y por lo tanto no existe irregularidad alguna por parte de la convocante en la evaluación de su propuesta técnica, toda vez que al realizar el análisis y evaluación de las mismas, lo hizo en estricto apego a la Regla NOVENA: Evaluación de las propuestas (criterios de evaluación), visible a fojas 021 y 022 del tomo 1 de 7 que conforma el expediente que se resuelve, en la que se estableció que se evaluarían las propuestas utilizando el método y criterios de evaluación previstos en las bases licitatorias y que verificaría que las propuestas cumplieran con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases, aspecto que en el caso particular se cumplió y que hace la convicción de que la convocante en la evaluación técnica de su propuesta se ajustó lo previsto en el artículo 29 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), el cual establece que el organismo convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación; siendo que no se puede desatender que las bases de la licitación constituyen una unidad de requisitos a satisfacerse y en su caso los participantes, y la propia convocante deben cumplir con todos los aspectos solicitados en las bases de licitación y juntas de aclaraciones; por lo que no queda al prudente arbitrio de la inconforme determinar los criterios de evaluación respecto de los cuales la convocante deberá determinar la solvencia de las propuestas, máxime cuando los mismos fueron de su conocimiento con oportunidad y no opuso objeción a sus alcances, por lo que se declara INFUNDADA la impugnación presentada. -----

Sirve de sustento a lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial: -----

"LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. ... **LAS BASES o pliego de**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V.
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS NORTE, GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE
PERFORACIÓN Y MANTENIEMITNO DE POZOS,
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, SON LA FUENTE PRINCIPAL DEL DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE SUS CONTRATANTES, Y POR ELLO SUS REGLAS O CLÁUSULAS DEBEN CUMPLIRSE ESTRICTAMENTE. de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que EL ORGANISMO O DEPENDENCIA LICITANTE, AL EXAMINAR Y EVALUAR TODO EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. DEBERÁ REVISAR COMO UNA OBLIGACIÓN PRIMARIA E INELUDIBLE LOS REQUISITOS DE FORMA, QUE SON ESENCIA Y SUSTANCIA DEL CONTRATO QUE SE LLEGUE A CONCRETAR, ES DECIR, DEBERÁ VERIFICAR SI LOS OFERENTES CUBRIERON CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE SE FIJARON EN LAS BASES...

"Octava Época; Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO; Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: MV, Octubre de 1994; Tesis: 13o. A. 572ª; Página: 318."

"TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO."

"Amparo en revisión 1283/94. EMA CO, S.A. de C. V 14 de julio de 1994. Mayoría de votos, Ponente; Genaro David Góngora Pimentel. Secretario, Jacinto Juárez Rosas."

En cuanto a las manifestaciones de la inconforme en el sentido de que las instalaciones propuestas por las empresas adjudicadas no cuentan con las condiciones necesarias para desarrollar los servicios licitados, sobre el particular esta autoridad considera igualmente infundadas sus argumentaciones toda vez que el inconforme, no aporta medios probatorios suficientes, tendientes a demostrar la ilegalidad de los actos reclamados, que sirvieran de apoyo a esta autoridad para determinar la probable procedencia de lo expuesto, ya que el que afirma está obligado a probar, en términos de lo que disponen los artículos 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 81 y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, esto es que, al carecer de sustento probatorio las impugnaciones vertidas por la accionante, toda vez que no aportó medio de prueba idóneo alguno para acreditar el supuesto incumplimiento por parte de las empresas adjudicadas, limitándose a efectuar aseveraciones genéricas que resultan insuficientes como elemento objetivo que diera sustento para desvirtuar la actuación de la convocante. -----

V.- Expuesto lo anterior y toda vez que basta un solo incumplimiento para que una propuesta sea insolvente y por consecuencia deba ser desechada, esta autoridad considera innecesario entrar al estudio de los demás agravios que hace valer la inconforme, ya que aún en el supuesto que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIEMITNO DE POZOS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

resultaran fundados, no variarían el sentido en que se emite la presente resolución, al haber quedado acreditado que su propuesta fue debidamente desechada. -----

Lo anterior se sustenta en la siguiente Jurisprudencia y Tesis, aplicada por analogía, cuyo rubro y texto son del tenor siguiente: -----

"AGRAVIOS EN LA REVISIÓN FISCAL, CUANDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO.- Si la sentencia del Tribunal Fiscal de la Federación declara la nulidad de la resolución impugnada estimando probadas dos diversas violaciones a los requisitos formales exigidos por la ley, que afectan las defensas del demandante y trascienden al sentido de la resolución, siendo cualquiera de las dos apta para anularla, si en la revisión fiscal se estudia una de ella y se considera plenamente probada, es ocioso analizar los agravios que pretendan justificar la inexistencia legal de la segunda, pues aún en la hipótesis de que fueran fundados y que en consecuencia revelaran que no está demostrada la segunda violación, ello sería insuficiente para revocar la sentencia combatida y declarar la validez de la resolución impugnada en el juicio fiscal, ya que la otra, por sí sola, sería suficiente para decretar la nulidad pretendida por el demandante. Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIV- Julio, página 406."

"AGRAVIOS EN LA REVISIÓN FISCAL, ESTUDIO INNECESARIO DE LOS.- Si la Sala responsable consideró procedente una causal que anula lisa y llanamente la resolución que se impugna, y la autoridad recurrente no evidencia en la revisión fiscal la ilegalidad de esa decisión, el análisis de los agravios relativos a diversas causales de anulación, consideradas también procedentes por la Sala, es innecesario, pues aún siendo fundados, subsistiría la causal de anulación lisa y llana, Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo 79, Julio de 1994, Tesis III. 1º.A.J/14, página 43."

VI.- En cuanto a las manifestaciones expuestas por las empresas CORPORATIVO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS LAS ESTACAS, S.A. DE C.V. y TALLERES ESPECIALIZADOS BULLDOG, S.A. DE C.V., en su calidad de terceros interesados dentro del expediente que se resuelve, contenidas en su escrito de desahogo de derecho de audiencia, que obra glosado al expediente en cuestión, esta resolutora tomó en consideración sus argumentaciones, para emitir la presente resolución. -----

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE:** -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIMITNO DE POZOS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el Considerando IV, de la presente resolución y con fundamento en el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara INFUNDADA la inconformidad presentada por el Sr. Víctor Hugo Ruiz Serna, en su carácter de administrador único de la empresa RUCHAMEX, S.A. DE C.V., en contra del acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo del que tuvo conocimiento el 1º de septiembre de 2011, inherente a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575051-539-11, partida 02, convocada para el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIÓN GENERAL A MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA MARCA CATERPILAR Y CONVERTIDORES DE TORSIÓN NATIONAL DE LOS EQUIPOS CONVENCIONALES, ESPECIALES Y ACCESORIOS DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS QUE OPERAN EN LOS ACTIVOS DE LA REGIÓN NORTE". -----

SEGUNDO.- En términos de lo previsto en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

TERCERO.- Notifíquese a las partes, y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----

Así lo resolvió y firma el Lic. Ricardo Gabriel López Ruíz, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. -----

TESTIGOS.

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA.

LIC. JESUS A. BELKOTOSKI ESTRADA

Personal: Sr. Víctor Hugo Ruiz Serna, administrador único de la empresa RUCHAMEX, S.A. DE C.V., Domicilio: Av. Ejército Nacional No. 533, Segundo Piso, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11520, México, D.F.- INCONFORME.

Personal: Sr. Leandro Salinas López, Representante común de las empresas CORPORATIVO DE SERVICIOS Y PRODUCTOS LAS ESTACAS, S.A. DE C.V. y TALLERES ESPECIALIZADOS BULL DOG, S.A. DE C.V., Domicilio: Lebnitz No. 20, local B, Colonia Anzures Polanco, C.P. 01590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. TERCEROS INTERESADOS.

Via Electrónica: ING. ÓSCAR VINCENT ÁVILA, Subgerente de Administración y Finanzas Norte, Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación, División Norte, Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Pemex Exploración y Producción.- CONVOCANTE.

JAMM/JABE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México."

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

ÁREA DE RESPONSABILIDADES UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-SE-0101/2011

RUCHAMEX, S.A. DE C.V. VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS NORTE, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE PERFORACIÓN, DICISSION NORTE, UNIDAD DE PERFORACIÓN Y MANTENIEMITNO DE POZOS, PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

RAZÓN DE ENVÍO VÍA CORREO ELECTRÓNICO

México, Distrito Federal, siendo las ____ hrs. del día ____ del mes de ____ del año 2012, la Unidad de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, hace constar que se transmitió vía correo electrónico al ING. ÓSCAR VINCENT ÁVILA, Subgerente de Administración y Finanzas, Norte, Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación, División Norte, Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Pemex Exploración y Producción, la RESOLUCIÓN No. OIC-AR-PEP-18.575.013/2012 de fecha 02 de enero de 2012, constante de 33 fojas, emitido en el expediente No. PEP-I-SE-0101/2011, haciendo de su conocimiento que desde este momento queda notificado legalmente del acuerdo de referencia y se le requiere para que se sirva acusar de recibido por esta vía electrónica, con sello y acuse de recibo de la persona que efectúa la recepción, en el espacio correspondiente de este documento, así como en la primera foja del acuerdo remitido.- Conste.----

ATENTAMENTE

RECIBIDO

[Firma manuscrita]

LIC. JESÚS ANTONIO BELKOTOSKI E. UNIDAD DE INCONFORMIDADES

FECHA, NOMBRE, PUESTO Y FIRMA

C.c.p.- Lic. Ricardo Gabriel López Ruiz, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción. Presente.

TEL. (01-55) 19-44-25-00 Ext. (811) 38244, 38027, 32770 y 32718

Correo Electrónico: minconformidades@pep.pemex.com